

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

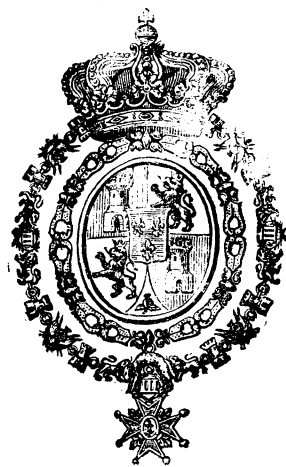
MADRID.... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS) and Price (e.g., Por un mes... 21 rs.).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en autorizar al Rey Mi Augusto y muy amado Esposo para que tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Infante ó Infanta, que con el auxilio del Todopoderoso diere Yo á luz, le condecobre en el primer caso con la Insigne Orden del Toison de Oro y las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalen, y en el segundo con la Banda de la de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Est rubricado de la Real mano. Refrendado. El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Colantes.

Direccion politica.

Existiendo en la Caja general de Depósitos la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardas San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, bergantin Nuestra Señora del Carmen y polacra Fortuna, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felú de Guixols el segundo, y de la de Mahon los dos últimos; buques que, mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Suris, José Reig y Francisco Pi, fueron apresados en 1814 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la Primera Secretaria de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Reig, D. Antonio Patxot, D. Félix Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Gibils y Doña María Durban y Bascós, y de los marineros Jerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Julia, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los copartícipes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al bergantin Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.094 rs. vellon y 14 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudiesen alegarlos al mismo crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomas Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon 1/32, consignados en la Caja general de Depósitos, por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo, hasta ahora desconocidos, tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 reales vellon y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á los marineros Francisco Gisper, José Martí y Antonio Calsada, residentes en San Felú de Guixols, por si tuvieren que alegar derechos á las ropas de uso que se hallaban á bordo del bergantin Nuestra Señora del Carmen al tiempo de su captura.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de armamentos.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los buques de guerra, trasportes y mercantes, fletados por el Gobierno, que salgan de cualquier punto del litoral para Algeciras ó Ceuta, conduzcan la correspondencia que hubiere para el ejército de Africa; y que todos los que regresen desde Ceuta ó cualquier paraje del Imperio de Marruecos ocupado por nuestras tropas, conduzcan toda la que haya para la Peninsula. Esta medida subsistirá mientras durase la presente guerra, y para su ejecucion nombrarán los Comandantes ó Capitanes de los buques una persona de su dotacion que recoja y entregue la correspondencia en las Administraciones de Correos.

De Real orden lo digo á V. para su pronta circulacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1859. Macrohon.—Señor.

Parte telegráfica.

El Capitan general del Departamento de Cádiz al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Cádiz 1.º de Diciembre.—A causa de la cerrazon que hubo anoche no pudieron salir el Avenir y la Ceres hasta las seis de la mañana de hoy; el viento se ha llamado al tercer cuadrante: el barómetro baja, y las apariencias son de que el tiempo se descompone. Se harán, sin embargo, todos los esfuerzos para continuar el embarco. Ha fundado el Marqués de la Victoria, procedente de Ceuta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado C.

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Baltanás para procesar á D. Pedro de los Moros, Teniente de Alcalde de Palenzuela, por lesion inferida á un vecino en ocasion de reprimir un motin ocurrido en dicho pueblo, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Palencia ha negado al Juez de primera instancia de Baltanás la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde de Palenzuela D. Pedro de los Moros:

Resulta, que habiendo ocurrido un motin en el mencionado pueblo de Palenzuela en la noche del 23 al 24 de Junio último, el Alcalde, que con algunos Regidores trataba de contenerlo, se vió atropellado y maltratado de palabra y hechos, resultando de la general contienda un herido en el muslo derecho por instrumento punzante y cortante, calificándose esta herida de simple en el dictamen facultativo:

Que el herido declaró que habia sido su agresor el Teniente Alcalde D. Pedro de los Moros, en ocasion en que él estaba luchando con otro Regidor á quien pretendia quitar una pistola, con la que le habia amenazado:

Que corroboraron esta declaracion otros dos testigos presenciales, uno de ellos hermano del herido, y asegurando que dirigió contra este dos golpes el Teniente de Alcalde, aunque ignoran con qué arma ó instrumento; y con tales antecedentes el Juez que instruyó la causa por sedicion y desacato, pidió la autorizacion de que se trata despues de dictar auto de prision contra el mencionado herido, curado ya, y otros que resultan hasta ahora como cómplices suyos:

Que el Gobernador, separándose del parecer del Consejo provincial, negó la autorizacion, estimando que, aunque se sponga probado el hecho de que fué el Teniente de Alcalde quien causó la herida de que

se trata, lo está tambien que hubo de obrar en defensa propia, y cuando los amotinados, luchando con el Alcalde y otro Regidor, conseguian poner en fuga á las Autoridades constituidas promoviendo así un motin que hizo necesaria la presencia de dicha Autoridad superior de la provincia:

Considerando que atropellada la Autoridad de la manera más grave en la persona del Alcalde y en la del Regidor con quien confiesa el mismo que fué herido que estuvo luchando, y que declaró el motin con voces y actos subversivos, no habia otro recurso sino el de que el Teniente de Alcalde D. Pedro de los Moros, así como cualquiera otra Autoridad ó funcionario auxiliar de ella rechazasen la fuerza con la fuerza, sin que por esto pudieran incurrir en responsabilidad alguna, aunque resultase cierto que dicho funcionario fué el que hirió al mencionado vecino:

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Palencia.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 30 de Diciembre próximo se ilumine el nuevo faro de quinto orden que se ha establecido en la Isla Pancha, en la punta occidental de la desembocadura de la ria de Rivadeo, provincia de Lugo; mandando que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, con arreglo á los datos que se le remitan por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 30 de Diciembre próximo se encienda el nuevo faro de cuarto orden que se ha establecido en el extremo del muelle del E. del puerto de Barcelona en sustitucion del fanal actual; mandando que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, con arreglo á los datos que por esa Direccion general se le remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente promovido por D. Juan Gonzalez Garcia, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado Ojos de Huéscar, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el cortijo de su propiedad titulado de Vivar, término de Antequera, provincia de Málaga, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º No podrá el concesionario aplicar estas aguas á riegos ni á otros usos que al movimiento del artefacto.

2.º La acequia de derivacion y la de desague se vestirán de fabrica en todos los puntos expuestos á filtraciones y pérdidas de agua que se noten al ejecutar las obras en lo sucesivo.

3.º Se verificarán las obras con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero-Jefe de la provincia.

4.º El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que estime conveniente esta-

blecer un sistema general de aprovechamiento de las del arroyo expresado, sin que en tal caso pueda reclamar el concesionario indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, desde el Campamento del Otero en telegrama de ayer, á las cinco y cuarenta minutos de la tarde, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Sobre la una de esta tarde se presentaron fuerzas considerables de moros en las alturas cerca del reducto de la derecha, atacando los puntos avanzados. Fueron aumentando su número y puesta en movimiento la division Gasset, han sido arrojados de sus posiciones. Las demás fuerzas han hecho movimientos preparatorios, y replegándose ya á sus campamentos por no haber sido preciso emplearlas. La pérdida del enemigo no se puede calcular, porque retiran sus heridos; pero debe ser considerable, porque han sido cortados y no se rinden. Las tropas que han entrado en fuego se han batido bizarramente. El combate ha terminado al anoecer.»

EJERCITO DE AFRICA.—PRIMER CUERPO.—ESTADO MAYOR.

Relacion de los heridos que ha tenido este cuerpo de ejército en la accion sostenida con los moros el dia 20 del presente mes.

REGIMIENTO DE GRANADA, NÚM. 34.

Juan Lamas y Garcia, soldado de la compañía de granaderos del primer batallon, dos contusiones en la espalda, de bala.

José Carol y Galofre, soldado de la compañía de granaderos del primer batallon, contuso en el antebrazo derecho, de bala.

Mariano Cosido Sangenis, soldado de la compañía de granaderos, una contusion en la region humeral derecha, de bala.

Domingo Fortun Turné, corneta de cazadores del primer batallon, herida contusa en el costado izquierdo, de bala, grave.

Victor Jofre, corneta de cazadores del primer batallon, contuso en el hombro derecho, de bala.

José Casado Benet, soldado de cazadores del segundo batallon, herida grave en la pierna derecha, de bala.

Miguel Torres y San Miguel, soldado de la compañía de granaderos del segundo batallon, herida en la pantorrilla derecha, de bala.

Ramon Valverde Diezra, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, herida en la mandíbula superior, con bala.

Pablo Amorós y Alix, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, herida grave en la rodilla derecha, de bala.

Pablo Riazuelo y Baro, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, muerto de bala.

Rafael Miró y Torret, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, pérdida de un ojo, de bala, gravísima; murió al ser conducido al hospital de Ceuta.

Antonio de la Cruz Rodriguez, soldado de la compañía de cazadores del segundo batallon, contuso en la pantorrilla, de bala.

D. Paulino Ortiz y Fidalgo, Subteniente de la compañía de cazadores del segundo batallon, herida leve en la mano.

Cuartel general del Serrallo 21 de Noviembre de 1859.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Joaquin de Sousa.—V. B.—Echague.

EXPOSICION Á S. M.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos consignados en el documento que á continuacion se inserta, y ha dispuesto se publique en la Gaceta:

SEÑORA: El Rector, Jefes y Profesores de las Facultades y de las Escuelas de Madrid incorporadas á la Universidad Central, se acercan hoy reverentemente al Trono de V. M. para exponer en sencillas y respetuosas frases los sentimientos que les animan en esta ocasion solemne en que tan digna actitud y tan grandioso espectáculo está ofreciendo al mundo la Nacion española.

Desde el momento, Señora, en que, agotados los medios razonables y prudentes que á Ministros de una Reina magnánima y de una nacion culta cupiera emplear para obtener por via de negociacion la reparacion de los ultrajes hechos al blason de Castilla por los feroces marroquíes, el Gobierno de V. M. proclamó llegado el caso de apellidar guerra para vengar con las armas el agravio, los que suscriben, aunque consagrados al sacerdocio de suyo pacifico de la enseñanza, no pudieron menos de unir su voz al grito patriótico de guerra que, repetido por todas las clases de la sociedad, resonó simultanea y como eléctricamente por todo el ámbito de la Monarquía. Que bastaba ya de paciencia para tolerar insultos de aquellas

barbáras y desatentadas tribus; y la honra, el decoro y la dignidad nacional no permitan llevar más allá el sufrimiento. Ni hay español, Señora, por pacifico que sean los hábitos de su profesion, que no prefiera una guerra honrosa con todas sus inquietudes y sus dolorosos estragos, al reposo de una paz humillante y mantenida con desdoro.

Y si á todo buen español mueve á ira ver la civilizacion de continuo escarnecida por un pueblo fanático y rudo, que representa el estancamiento en el error y la negacion de todo progreso social, ¿cuánto más, Señora, á los que desempeñan por sus cargos la hermosa mision de difundir las luces, y de inquirir y propagar los tesoros de la ciencia y los adelantos del saber humano?

¿Cuánto más todavía á los que en este santuario de las letras tienen ocasion de ver y contemplar cada dia la imagen del ilustre fundador de la gran escuela complutense, del virtuoso prelado, del sábio politico, del purpurado guerrero, que clavó en las almenas de Orán la enseña de la fe y de la civilizacion española, y señaló á las generaciones futuras el camino del vasto teatro que se abria á las glorias españolas?

Ya nuestros guerreros han pisado de nuevo y comenzado á regar con noble sangre las playas africanas en que nuestros mayores vertieron tantas veces la suya peleando con las razas infieles, y en que, ora victoriosos, ora por los elementos, más que por las armas enemigas, contrariados, recogieron siempre abundante cosecha de gloria, compañera inseparable del valor. Hay un presentimiento universal, Señora, que de esta vez el Dios de los Ejércitos premiará con la victoria la justicia de la demanda, los sacrificios de este pueblo generoso, y los esfuerzos de nuestros valientes soldados.

Allá los acompañan hoy con sus fervientes votos, dando señales los seguirán gustosos con sus personas si útiles ó necesarias pudieran serles los que hoy visten la toga del magisterio. Y cuando al triunfo de una causa y al logro de una grande empresa se unan y cooperen en feliz armonia las letras y las armas, los dos elementos que simbolizan el poder moral y el poder material de los pueblos, esta causa, Señora, no puede menos de ser justa; esta empresa no puede menos de ser santa, y esta union no puede dejar de ser signo y presagio de ventura.

¡Ojalá, siempre como ahora, en esta amigable concordia se viese demostrado que no por mera caprichosa fórmula, sino como recuerdo de nobles hechos y de gloriosas tradiciones, se conserva en las solemnidades literarias la loable ceremonia de entregar al que recibe el grado superior académico la espada de honor como uno de los emblemas del Doctorado!

Acaso un dia, Señora, tomen los que suscriben la grata tarea y les quepa la satisfacion de transmitir á la posteridad y perpetuar así los hechos heroicos y las señaladas acciones de la lucha que ha comenzado. Entre tanto, Señora, permitida, como nuestra sola de su buen deseo, ofrecer un modo de dar testimonio de lo que corresponde á su voluntad, al menos sea propio de la institucion que representa, y de naturaleza tal que así no sea de aliciente al estudio y á la aplicacion en el gimnasio.

De las aulas de los establecimientos literarios del Estado han salido sin duda muchos jóvenes que hoy militan en las filas de nuestro valiente ejército, los unos voluntariamente y no pudiendo resistir á la voz y al impulso del patriotismo, los otros porque la ley y la suerte les ha impuesto este deber, unos y otros interrumpiendo una carrera literaria en que se cifraria toda la esperanza y todo el porvenir de sus familias. El Cuerpo profesional de la Universidad Central se ofrece á costear tres premios de 5.000 rs. cada uno para otros tantos de los que sostenen aquella procedencia y se distinguen más en la próxima campaña de Africa á juicio de sus Jefes competentes, bien por algun hecho de armas notable, bien por un importante y extraordinario servicio. Y si alguno ó algunos de los premiados, terminada la guerra, volviessen á continuar su carrera en los establecimientos públicos de esta corte, les serán igualmente costeados por el mismo Cuerpo de Profesores los gastos de matriculas y el grado inmediato correspondiente á los estudios que estuvieren haciendo, ó el título profesional de la carrera á que se dediquen.

Dignese, pues, V. M. aceptar esta modesta ofrenda, que en aras de la patria presenta el Profesorado de la Universidad central, pronto y dispuesto á hacer mayores sacrificios, siempre que á la honra y esplendor de nuestra patria, siempre que á la gloria de nuestra nacion, siempre que al afianzamiento y seguridad del Trono de V. M. sean necesarios.

Madrid 24 de Noviembre de 1859.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Rector de la Universidad central, Marqués de San Gregorio.—Por la Facultad de Filosofía y Letras, el Decano, José Amador de los Rios.—Por la Facultad de Ciencias, el Decano, Venancio Gonzalez Vallador.—Por la Facultad de Derecho, el Decano, Pedro Sabau.—Por la de Teología, el Decano, José Garcia Mosquera.—Por la de Farmacia, el Decano, José Martinez Alvarez.—Por la de Medicina, el Decano, José María Lopez.—Por la Escuela superior de Ingenieros agrónomos, el Director, Pascual Asensio.—Por el Real Instituto industrial, el Director, Fernando Boecherini.—Por la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, el Director, Juan de Rivera.—Por la Escuela superior de Arquitectura, el Director, Anibal Alvarez.—Por el Real Conservatorio de Música y Declamacion, el Director, Ventura de la Vega.—Por la Escuela superior de Diplomática, el Director, Modesto Lafuente.—Por la carrera del Notariado, el Director, Lopez Claros.—Por la Escuela profesional de Veterinaria, el Director, Nicolás Casas.—Por la Escuela normal Central de primera enseñanza, el Director, Basilio Sebastian Castellanos.—Por el Instituto de San Isidro de Madrid, el Vicedirector, Mariano de Hualde.—Por el Instituto del Noviciado de Madrid, el Director, Francisco de Tramaria.

Table with financial data: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, RECAUDACION POR RAMOS DE OCTUBRE DE 1859, VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859.

Table with financial data: Idem menores, Impuesto sobre los consumos, Impuesto de consumos, Portazgos, pontazgos y barcajes, Derechos obvenacionales de los Consulados en Francia, Inglaterra y Portugal.

Table with financial data: Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos, Papeles sellados y servicios explotados por la administracion, Papeles sellados, Papeles de precio fijo, Documentos de vigilancia, Sellos de correos, Timbre de periódicos, Productos diversos de fabricacion y administracion, Derechos procesales, Varios ramos, Derechos de títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, Maria Luisa y San Juan de Jerusalen, Expedicion y toma de razon de títulos, Derechos de pasaportes para el extranjero, Idem de Cancilleria de Gracia y Justicia, Patentes de navegacion y contrasenas, Derechos de privilegios de invencion é introduccion, Idem de la Interpretacion de lenguas, Rentas estancadas, Tabacos, Sales, Polvora.

Table with financial data under 'Loterias', 'Correos y Telégrafos', 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO', and 'Mina del Estado'.

Table titled 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO' with columns for 'Obligaciones a metalico de compradores de bienes nacionales', 'Vencimientos de pagarés', and 'RESUMEN'.

Table with financial data under 'Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada', 'Deuda amortizable', and 'PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2. MES DE OCTUBRE DE 1859.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Octubre de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' with columns for 'PROVINCIAS', 'de Contribuciones', 'de Aduanas', 'de Consumos', 'de Rentas', 'de Loterias', 'de Propiedades y Derechos del Estado', 'del Tesoro publico', and 'TOTAL'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with financial data for 'MINISTERIO DE ESTADO' including 'Capitulo 1.º Personal de la Administracion central'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with financial data for 'MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA' including 'Capitulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio'.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with financial data for 'MINISTERIO DE LA GUERRA' including 'Capitulo 1.º Personal de la Administracion central'.

NUMERO 3. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1859 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Octubre de 1859 y en igual mes de 1858 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing 'CANTIDADES RECAUDADAS' and 'DIFERENCIAS' for 'OCTUBRE DE 1859' and 'OCTUBRE DE 1858'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NUMERO 4. DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE OCTUBRE DE 1859.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los creditos legislativos del presupuesto de 1859, con distincion de secciones y capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO' with columns for 'SECCION 1.ª - Casa Real', 'SECCION 2.ª - Cuerpos Colegisladores', and 'SECCION 3.ª - Deuda publica'.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with financial data for 'MINISTERIO DE LA GUERRA' including 'Capitulo 1.º Personal de la Administracion central' and 'Ejercicios cerrados'.

Table with financial data for various departments including Ultramar, Ministerio de Marina, Ministerio de la Gobernacion, Ministerio de Fomento, and Agricultura, Industria y Comercio.

Table with financial data for various departments including Obras publicas, Ministerio de Hacienda, and Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas.

Table with financial data for various departments including Personal del giro mutuo, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de Fomento, and Resumen.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. En el sorteo de acciones del Canal de Isabel II verificado en este dia, conforme al anuncio publicado en la Gaceta del 15 de Noviembre ultimo, han salido premiadas, entre las amortizadas, las acciones cuyos numeros se exponen a continuacion:

DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a publico subasta la conduccion tres veces a la semana del correo de ida y vuelta entre Palencia y Sahagun.

minará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte, en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata.

términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

5. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

